



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO HB

Expediente: 110013337-044-2023-00251 00
Accionante: LUIS GONZALO ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ.
Accionado: JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Referencia: ACCIÓN HABEAS CORPUS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 26 de julio de 2023 el Juzgado negó el amparo solicitado, dentro de la acción de habeas corpus interpuesta por el señor Luis Gonzalo Aristizábal Rodríguez, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 26 de julio de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 07 de la ley 1095 de 2006 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 02 de agosto del año en curso.

Ahora bien, como quiera que el señor Luis Gonzalo Aristizábal Rodríguez remitió mensaje el 27 de julio de 2023, correo en el cual se impugno el fallo de habeas corpus, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de habeas corpus al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo de habeas corpus proferido por este Despacho el día 26 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Habeas Corpus con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al señor Luis Gonzalo Aristizábal Rodríguez, al Juzgado Dieciséis de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá.

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	jefepiro@gmail.com ; Luis.aristizabal0227@hotmail.com;
ACCIONADA:	Ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ; Ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ; direccion.epcpicota@inpec.gov.co; subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co; juridica.epcpicota@inpec.gov.co; computos.epcpicota@inpec.gov.co ; libertades.epcpicota@inpec.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **28 DE JULIO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3a3c5269307ba536773d147a5f3840f29393e5e654e31e5c18f6df4556892f**

Documento generado en 27/07/2023 09:50:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>